



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL

RECURSO de suplicación 2003/2011.

Recurrente: José Manuel Fernández Tejeiro.

Abogado: Luis Manuel Fernández Fernández.

Recurrido: Prevención y Mantenimiento S.L., Francisco Javier Fernández Álvarez.

Abogado: Luis Manuel Fernández Fernández.

Don Isaac Rodríguez Díaz, Secretario Judicial de la Sección 1 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 0002003/2011 de esta Sección, seguidos a instancia de José Manuel Fernández Tejeiro contra la empresa Prevención y Mantenimiento S.L., Francisco Javier Fernández Álvarez, sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente,

Parte dispositiva

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Manuel Fernández Tejeiro contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo en autos seguidos a instancia de dicho recurrente y don Francisco Javier Fernández Álvarez contra la empresa Prevención y Mantenimiento, S.L. sobre reclamación de cantidad y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, que habrá de prepararse mediante escrito que se presentará ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la misma.

Pásense las actuaciones al Secretario para que puedan cumplirse los deberes de publicidad, notificación y registro de la sentencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención y Mantenimiento S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 4 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.—Cód. 2011-21863.